



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARIA GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PYME
DIRECCION GENERAL DE
PROGRAMAS INDUSTRIALES
Subdirección General para el
Impulso de Proyectos Industriales

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL
PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
PROYECTOS INDUSTRIALES EN EL SECTOR
AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PERTE AGROALIMENTARIO,
EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, Y LA CONVOCATORIA DE
ESTAS AYUDAS DEL AÑO 2024



ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
II.	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	6
III.	CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	16
IV.	ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	22
V.	IMPACTOS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO, ANÁLISIS DE CARGAS, OTROS IMPACTOS Y EL PERTE AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	24
VI.	ANEXO I: ESTUDIO SOBRE EL PORCENTAJE APLICADO A LOS GASTOS GENERALES SOBRE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LOS PROYECTOS DE I+D+I.....	44



I. RESUMEN EJECUTIVO

MINISTERIO/ ÓRGANO PROPONENTE	Ministerio de Industria y Turismo Dirección General de Programas Industriales	Fecha: 05 de junio 2024
TÍTULO DE LA NORMA	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS INDUSTRIALES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PERTE AGROALIMENTARIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, Y LA CONVOCATORIA DE ESTAS AYUDAS DEL AÑO 2024	
TIPO DE MEMORIA	Normal	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
SITUACIÓN QUE SE REGULA	Concesión, por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de ayudas a proyectos industriales en el sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del sector agroalimentario (PERTE AGROALIMENTARIO).	
OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	<ul style="list-style-type: none">– Apoyar al sector de la industria agroalimentaria para su crecimiento económico sostenible, su digitalización y la cohesión territorial.– Dotar de la financiación y las herramientas necesarias a la cadena agroalimentaria para afrontar los retos medioambientales, digitales, sociales y económicos de la próxima década.– Promover un uso eficiente de los recursos naturales y de la energía en la producción agroalimentaria, a través de la digitalización de todos los procesos productivos de la cadena alimentaria para hacer frente a la lucha contra el cambio climático y adaptarse a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.– Fomentar el empleo de calidad en el ámbito de la industria agroalimentaria –sobre todo en el medio rural, donde el tejido empresarial agroalimentario tiene mayor presencia-, fortalecer su competitividad y rentabilidad –con medidas enfocadas a la automatización de procesos, sensorización de procesos o sistemas de aprovisionamiento sostenibles-, así como la vertebración del medio rural –este PERTE tendrá efecto arrastre por su capacidad para desarrollar su actividad en zonas lejanas a núcleos urbanos, atrayendo empleo y servicios colaterales	



	(transporte y restauración), y actuará como generador socioeconómico del entorno rural.
PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	Otras alternativas analizadas son: a) Dejar que sea el sector privado el que llegue mediante mecanismos de mercado a la consecución de estos fines. b) Implementar la ayuda mediante un sistema de concesión directa. c) Implementar la ayuda a través de un procedimiento de concurrencia competitiva
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
TIPO DE NORMA	Orden Ministerial.
ESTRUCTURA DE LA NORMA	La Orden se estructura en cincuenta y nueve artículos distribuidos en tres capítulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y doce anexos.
INFORMES RECABADOS	Son necesarios los siguientes informes que se irán recabando en la tramitación del procedimiento: <ul style="list-style-type: none">• Consulta pública• Informe de la Abogacía del Estado.• Informe de la Intervención Delegada sobre la norma y para la aprobación del gasto.• Informe de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. Estos informes se irán obteniendo en el proceso de tramitación de la norma.
TRÁMITE DE AUDIENCIA	No es necesario por resultar aplicable el procedimiento del artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta orden se dicta en virtud de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el artículo 149.1. 15.ª de la Constitución Española, así como la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica establecida en el artículo 149.1.13ª.



IMPACTOS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Efectos económicos positivos por el alto efecto multiplicador en el tejido industrial, que garantiza la competitividad de la industria agroalimentaria española.
	En relación con la competencia	(x) La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. () La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. () La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	() Supone una reducción de cargas administrativas. (X) Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 725.570€ () No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: (X) Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. () Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	(X) Implica un gasto El presupuesto máximo se establecerá en las convocatorias correspondientes derivadas del proyecto de Orden. El proyecto de Orden actual adjunta la convocatoria para el año 2024, donde se establecen ayudas sólo en forma de subvención. Dicha convocatoria para el año 2024 derivada de la Orden de Bases se realizará con cargo a la siguiente aplicación: - En subvención (aplicación presupuestaria 20.5009.46LB.774.00.-empresas privadas). El presupuesto mínimo para la convocatoria del año 2024 no será inferior a 100 millones de euros (en forma de subvención). () Implica un ingreso
IMPACTO DE GÉNERO	Contribuirá al fortalecimiento del papel de las mujeres a lo largo de la cadena de valor del sector agroalimentario. Por tanto, es positivo.	
IMPACTO EN LA FAMILIA Y LA INFANCIA	Impacto positivo en la familia y la juventud a través del fomento del relevo generacional de la actividad agraria.	



OTROS IMPACTOS	<p>Impacto social, por el impulso del empleo de calidad y por su contribución al reto demográfico y al equilibrio territorial.</p> <p>Impactos positivos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p> <p>Impacto neutro en la Unidad de Mercado.</p> <p>Impacto por razón de cambio climático, a través del fomento de la sostenibilidad, eficiencia y ahorro energético.</p> <p>Impacto positivo en la transformación digital del sector.</p>
OTRAS CONSIDERACIONES	No se realizan

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. MOTIVACIÓN

La Comisión Europea viene señalando en diversas comunicaciones la importancia de invertir en una industria inteligente, innovadora y sostenible, y en el papel de la industria como motor esencial de la productividad y la innovación y como una de las piedras angulares de la prosperidad económica en Europa, poniendo de manifiesto la conveniencia mantener y de reforzar el liderazgo industrial de Europa en la era de la globalización, marcada por los retos que plantea la sostenibilidad y la rapidez con que se producen los cambios tecnológicos.

La Comisión reconoce que los próximos años son decisivos para habilitar las condiciones necesarias para el profundo cambio que la industria europea, y la española, necesitan: ir hacia una industria competitiva, digitalizada y climáticamente neutral, arraigada en el modelo social europeo, que cree empleos de calidad y contribuya a la soberanía económica de la Unión Europea, poniendo el foco en los ecosistemas industriales.

Desde ya hace algunos años, la Unión Europea y los gobiernos nacionales han tomado conciencia de la necesidad de situar en un primer plano a la política industrial.

En el ámbito europeo, esta visión se inicia en marzo de 2010 con la Estrategia Europa 2020 («Europa 2020 - Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador») (COM (2010)2020)). Concretamente la Estrategia recoge 7 iniciativas emblemáticas, dentro de las que 4 de ellas están fuertemente relacionadas con el aumento de la competitividad de la industria europea. Posteriormente, en octubre de 2012 la Comisión presentó una comunicación titulada «Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica - Actualización de la comunicación sobre política industrial» (COM (2012)0582) que, entre otros elementos, destacaba la necesidad de mejorar las condiciones de mercado y el acceso a la financiación y al capital como un medio para fomentar la competitividad industrial.



Por su parte, en enero de 2014 la Comisión presentó la comunicación titulada «Por un renacimiento industrial europeo» (COM (2014)0014), que se centraba en invertir la tendencia del declive industrial y alcanzar el objetivo del 20 % del PIB para las actividades manufactureras para 2020.

Asimismo, la Comisión Europea a través de su comunicación «COM (2017) 479» “Invertir en una industria inteligente, innovadora y sostenible. Estrategia renovada de política industrial”, continuando con su línea argumental sobre la industria expresada en anteriores comunicaciones, reafirma el papel de la industria como motor esencial de la productividad y la innovación y como una de las piedras angulares de la prosperidad económica en Europa. Y señala que, aunque la UE cuente con una base industrial fuerte, los Estados miembros (EE.MM), las instituciones de la UE y, la propia industria han de hacer todo lo posible para mantener y reforzar el liderazgo industrial de Europa en la era de la globalización, marcada por los retos que plantea la sostenibilidad y la rapidez con que se producen los cambios tecnológicos.

De forma más incisiva, la comunicación «COM (2020)102», “Una nueva estrategia industrial para Europa”, del 10 de marzo, consideró que los próximos 5 años son decisivos para habilitar las condiciones necesarias para el profundo cambio que la industria europea, y la española, necesitan: ir hacia una industria competitiva, digitalizada y climáticamente neutral, arraigada en el modelo social europeo, que cree empleos de calidad y contribuya a la soberanía económica de la UE, poniendo el foco en los ecosistemas industriales. Esta nueva estrategia identifica siete puntos esenciales para acometer la necesaria transformación, entre los que destacan: profundización en el mercado único digital, apoyar a la industria para alcanzar la neutralidad climática, construir una economía circular, innovación industrial; o inversión y financiación, entre otras.

En diciembre de 2022, el Consejo Europeo subrayó la importancia de una política industrial europea ambiciosa para adaptar la economía a las transiciones ecológica y digital y reducir las dependencias estratégicas.

La Comisión presentó seguidamente, en febrero de 2023, una Comunicación titulada «Un Plan Industrial del Pacto Verde para la era de cero emisiones netas», cuyo objetivo era acelerar la transformación de cero emisiones netas de la industria y situar a Europa en la senda hacia la neutralidad climática.

Se reconoce que se precisa realizar grandes esfuerzos para adaptarse a los desafíos y aprovechar las enormes oportunidades que brinda la nueva era industrial caracterizada por la aceleración del ritmo de las transformaciones económicas, sociales y medioambientales. La innovación, la automatización y los procesos productivos sofisticados son la base de las estrategias industriales de éxito, y han demostrado ser fundamentales en el mantenimiento de una posición competitiva.



En el contexto de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han realizado 2 avances en la Unión Europea que motivan todavía más la necesidad de esta medida:

1. De una parte, se han habilitado fondos a través del MRR para apoyar a los EE.MM en su recuperación. En ese contexto, los EE.MM deben elaborar un Plan enfocado hacia las prioridades de la UE.
2. Por otra parte, la Comisión actualizó la nueva estrategia industrial en mayo de 2021 para reforzar la resiliencia del mercado único y asegurar el liderazgo de la UE en la doble transición, reconociendo la importancia de diversos ecosistemas industriales.

En este contexto, el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2022, aprobó el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del sector agroalimentario (PERTE Agroalimentario). Se aprobó el PERTE con una previsión de una inversión pública de más de 1.000 millones de euros hasta 2023, y de generar un impacto económico de 3.000 millones y la creación neta de hasta 16.000 empleos. Entre los objetivos del proyecto, es importante destacar el de contribuir al incremento de la competitividad y la sostenibilidad del sector ante los retos que se avecinan, como el cambio climático, la conservación del medio ambiente, del suelo, del agua, del aire y de la biodiversidad; o el de reforzar el ámbito de la trazabilidad y seguridad alimentaria en un sector donde ya es puntero en esta área.

Las actuaciones del PERTE se articulan en tres ejes:

- El primero, dotado con un presupuesto mínimo de 400 millones de euros, es el fortalecimiento de la industria agroalimentaria para que mejore sus procesos de producción e incremente su competitividad (regulado por esta Orden de Bases y gestionado por el Ministerio de Industria y Turismo), impulsará proyectos tractoros que mejoren la competitividad, la sostenibilidad y la trazabilidad de la industria alimentaria. En las convocatorias que se deriven de esta orden de bases se establecerá el importe del presupuesto que corresponda.
- El segundo cuenta con un presupuesto estimado de 454,35 millones de euros, y supone la adaptación digital de todos los agentes que integran la cadena de valor -producción primaria, transformación, comercialización y distribución.
- El tercero implica el apoyo a la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, al que se destinará un presupuesto estimado en 148,56 millones de euros.

Por tanto, el **PERTE Agroalimentario** se concibe como una propuesta de interés general para el conjunto de la economía, por su capacidad de arrastre y potencial transformador; y también para la sociedad, por el impulso del empleo de calidad y por su contribución al reto demográfico y al equilibrio territorial. Deberá actuar como elemento vertebrador y tractor de la consolidación del desarrollo sostenible del sector agroalimentario y de su modernización y transformación digital.



España cuenta con un sistema agroalimentario muy competitivo, que suministra y ha de seguir suministrando a la sociedad con alimentos de calidad y sostenibles, contribuyendo a poner en valor los alimentos que producimos, de forma que todos los agentes de la cadena agroalimentaria constituyan un sector moderno, innovador, competitivo y eficiente desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

La industria agroalimentaria es estratégica para España, no sólo por su capacidad de proporcionar bienes esenciales a la población, sino también por la necesidad de mantener una soberanía propia y por el impacto que tiene en la economía y en la sociedad. Es el eslabón intermedio de la cadena de la alimentación entre la producción primaria y la distribución y constituye un pilar clave, ya que transforma más del 70% de las materias primas. Su impacto se observa en sus datos laborales: en 2021, el Sector Agroalimentario daba empleo a 481.056 personas, lo cual suponía el 20,37% del total del empleo de la Industria. Además, cabe destacar que la remuneración media fue del orden de 32,73 mil euros anuales, es decir, se trata de una industria con empleos de calidad y bien remunerados.

Por otro lado, España se sitúa como la octava potencia mundial agroalimentaria y las exportaciones ocasionan un balance comercial positivo. Además, es un sector fundamental para la conservación del territorio y para la fijación de población en el mundo rural.

El sector agroalimentario contribuye con casi un 2,50% del PIB de España (en VAB) y está conformado, en su mayor parte, por pequeñas y medianas empresas. Un 96 % de las más de 28.000 empresas, son pequeñas y medianas empresa. De esta forma, el PERTE Agroalimentario se concibe como un conjunto de medidas que benefician a empresas y autónomos del sector agroalimentario y que generan sinergias con unos objetivos claros. En dicho contexto, el eje 1 de dicho PERTE se asienta sobre estos objetivos compartidos, y se estructura en torno a tres bloques que agrupan actuaciones a llevar a cabo por parte de la industria agroalimentaria. Estos tres bloques son: la competitividad, la sostenibilidad y la trazabilidad y seguridad del sector agroalimentario.

El conjunto de actuaciones que se definen para estos tres bloques están completamente alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. Asimismo, la modernización de esta industria permitirá crear empleo, además de tener efectos indirectos en otros aspectos como la calidad de vida y la dinamización de la economía local, todos ellos elementos relevantes en la población rural.

Por otra parte, las industrias de nuestro país han iniciado distintos procesos de transformación digital para aumentar su competitividad, tanto en optimización recursos, como en la innovación en productos y procesos, mejora de la trazabilidad y simulación de procesos. Especial referencia a un concepto que va a convertirse en un elemento clave para nuestra industria, pasando de ser una oportunidad a día de hoy a una necesidad de cara al futuro, la sostenibilidad.

Las ayudas que se prevén en esta Orden de Bases serán cofinanciadas con fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



El PRTR aprobado en 2021 por la Comisión Europea, se estructura en torno a diez políticas palanca urgentes por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Una de esas políticas es precisamente la modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme. El objetivo, alineado con la estrategia europea, es impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

Las políticas palanca se integran en el PRTR mediante diversas componentes que incorporan reformas e inversiones. Específicamente, **la línea de ayudas reflejada en esta orden de bases, se incardina en el marco del componente 12, inversión 2 (C12.I2) “Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial”**. A través de la inversión C12.I2, dentro del proceso de digitalización de la economía y la sociedad, se recoge el apoyo a proyectos tractores de digitalización en sectores estratégicos como el sector agroalimentario.

Dentro de esta línea se prevé el establecimiento de diferentes PERTES tras su aprobación por Consejo de Ministros, de entre los que se encuentra el PERTE Agroalimentario, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros en fecha 8 de febrero de 2022.

El 2 de octubre de 2023 la Comisión Europea emitió su informe favorable para la segunda fase del Plan de Recuperación y el 17 de octubre de 2023 el ECO-FIN lo aprobó. La Adenda permitirá movilizar la totalidad de recursos asignados a España de los fondos Next Generation EU.

Dicha adenda hace referencia a que se trata de intensificar la autonomía agroalimentaria, mediante el refuerzo de las inversiones en la modernización de esta importante industria en clave verde y digital, para aumentar su productividad, rentabilidad y sostenibilidad, así como facilitar su adaptación al cambio climático con una gestión eficiente de los recursos naturales. Las consecuencias del contexto geopolítico actual subrayan la importancia de contar con un sector agroalimentario potente y resiliente, que garantice el suministro de forma estable, para reducir el impacto de las crisis sobre los individuos vulnerables. Además, es esencial acelerar la doble transición, verde y digital, en este sector.

El Capítulo III del Título II del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge la figura de colaboración público-privada, denominada «Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)».

Esta nueva figura se crea con vocación de permanencia, para incluir en el ordenamiento jurídico español nuevos instrumentos de colaboración público-privada que permitan una gestión más ágil y directa, incluyendo una nueva concepción en los instrumentos de promoción económica orientada a las cadenas de valor y el nuevo concepto de los ecosistemas industriales, de forma que se pueda abordar la transformación de dichos ecosistemas con un enfoque integral. En este



sentido, resulta especialmente útil su aplicación en el ámbito del PRTR, ya que con ella, como se ha señalado anteriormente, se pretende reforzar aquellos proyectos de inversión incluidos en el mismo que contribuyan claramente al crecimiento económico, al empleo y a la competitividad de nuestro país, corrigiendo el fallo de mercado de déficit de inversión cuando las iniciativas privadas no se materializan debido a los riesgos significativos y a la necesaria colaboración público-privada que entrañan este tipo de proyectos.

Se trata de proyectos de carácter estratégico, con un importante potencial de arrastre para el conjunto de la economía que exigen la colaboración entre Administraciones, empresas y centros de investigación, englobándose dentro de esta figura proyectos tractores con un impacto transformador estructural sobre sectores estratégicos o con fases de investigación e innovación disruptivas y ambiciosas, más allá del estado de la técnica en el sector, seguidas de un primer despliegue industrial.

En 2022 se publicó la *Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Dicha orden reguló concesiones de ayudas dirigidas principalmente al impulso de proyectos tractores orientados a generar un impacto transformador estructural sobre el conjunto de la cadena de valor agroalimentaria. Las ayudas podían ser solicitadas por agrupaciones sin personalidad jurídica propia que hubieran establecido, antes de la presentación de la solicitud, un acuerdo interno que regulase el funcionamiento de la misma, y que cumpliera los requisitos establecidos en la Orden.

La resolución definitiva de dicha Orden fue publicada por el Ministerio de Industria y Turismo en diciembre de 2023. Se adjudicaron 183,6 millones de euros a 292 proyectos de 233 empresas que contribuirán a la modernización, sostenibilidad, y digitalización del sector agroalimentario. De dichas ayudas, 163,5 millones de euros fueron en forma de subvenciones, y 20,1 millones de euros en forma de préstamos. A través de dichas ayudas, se espera generar del orden de 2.715 empleos y un impacto económico de 752 millones de euros de inversión total.

En las bases de las ayudas que se regulan en esta orden, si bien también se encuentran bajo el marco del Eje 1 del PERTE Agroalimentario, el objetivo es impulsar proyectos individuales para la transformación de la cadena de valor del Sector Agroalimentario en España, a través de un enfoque que facilite el acceso a las PYMES.

Entre las características de la convocatoria para 2024 derivada de esta Orden de Bases se encuentran la concurrencia no competitiva, la subvención como único modo de ayuda, así como la publicación conjunta de la orden de bases y la convocatoria de ayudas. Además, al ser proyectos individuales, las ayudas pueden ser solicitadas por empresas individualmente, sin la



necesidad de establecer una agrupación. Este requisito es uno de los principales ejes de la simplificación del procedimiento, el cual facilita la solicitud por parte de las PYMES.

Finalmente, citar que la transformación que se pretende a través del Eje 1 del PERTE Agroalimentario en la industria agroalimentaria está alineada con los objetivos asumidos por España con la Comisión Europea en el marco del PRTR, los cuales se recogen en distintos artículos del proyecto de Orden de Bases.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de esta norma se incardinan en los que determinó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 8 de febrero de 2022, para el PERTE Agroalimentario. Estos objetivos son los siguientes:

- a) Mejora de la competitividad, la sostenibilidad y resiliencia del sector agroalimentario en España.
- b) Consecución de los objetivos climáticos, medioambientales y de descarbonización de la economía.
- c) Contribución al reto demográfico como objetivo transversal.

Por otro lado, con el fin de la mejora y agilización del procedimiento, se ha recogido la experiencia del funcionamiento de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre los puntos de mejora, se observó la necesidad de reducir la duración del plazo de instrucción del procedimiento. Por ello, otro de los objetivos planteados es el de la simplificación del procedimiento.

Todos estos objetivos se han tomado como referencia por esta unidad a la hora de diseñar una orden de bases que cumpla con las distintas condiciones y requisitos que impone la normativa existente y que al mismo tiempo garantizar un efecto transformador sobre el conjunto de la cadena de valor de la industria agroalimentaria.

3. ALTERNATIVAS

Con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Orden de Bases, se han estudiado las siguientes alternativas:

- a) Dejar que sea el sector privado el que llegue mediante mecanismos de mercado a la consecución de estos fines.



- b) Implementar el programa de ayudas mediante una orden de bases en concurrencia competitiva.
- c) Implementar la ayuda mediante un sistema de concesión directa.

A continuación se desarrolla cada una de las opciones:

- a) Dejar que sea el sector privado el que llegue mediante mecanismos de mercado a la consecución de estos fines.

En relación con la primera de las alternativas identificada, destacar que, con carácter general, e incluso anteriormente a la crisis sanitaria, la financiación a largo plazo, estratégica para el crecimiento, ha sido y es un problema no resuelto para la industria. A mayor abundamiento, en la situación actual, el sector financiero ha restringido muchas de sus operaciones a garantizar liquidez y proporcionar financiación a corto plazo, reduciendo al mínimo la financiación a largo plazo de proyectos.

En un estudio interno del MINTUR sobre la financiación de los activos fijos dentro de la industria manufacturera española se ha llegado a una serie de conclusiones, entre las que se encuentran las siguientes:

- 1) Los activos fijos se financian básicamente con los fondos propios de la empresa.
- 2) La industria se endeuda mayoritariamente para financiar sus necesidades de circulante (corto plazo), no para financiar nuevas inversiones productivas.
- 3) Durante el periodo estudiado (2014 a 2018), la industria española ha realizado pocas inversiones en activos fijos, y ha empleado la mayor parte del retorno obtenido en reducir deuda, puesto que la proporción de activos fijos sobre el total se ha mantenido prácticamente constante, ha aumentado la proporción de activos fijos financiados mediante fondos propios y se ha reducido el porcentaje de deuda neta sobre activos totales.

Obviamente, existe una segmentación que hace que la gran empresa no acuse tanto estos efectos, mientras que la PYME (y especialmente la pequeña) tenga mayores problemas.

Adicionalmente, no solo se busca la realización de inversiones más o menos ambiciosas de forma individual por los agentes económicos implicados. La pretensión de un proyecto como es el PERTE Agroalimentario y, en particular, la línea que pretende regular este proyecto de orden de bases hace que, sin la intervención de las autoridades públicas, el funcionamiento espontáneo del mercado no permitiría nunca la implementación de un enfoque tan integrado e interdisciplinario entre tantos actores y tan diferentes.

Por otra parte, el tamaño relevante de los proyectos, puesto que éstos deben tener un carácter transformador de su cadena de valor, deben involucrar a todos los eslabones de la industria agroalimentaria y ejemplificar un efecto arrastre sobre todo el sector primario, algo que requiere de un esfuerzo global conjunto de un gran número de entidades diferentes asociadas a la cadena de valor de la industria agroalimentaria, lo que hace preciso incentivar y apoyar la



transformación de la industria agroalimentaria mediante una ayuda pública como la reflejada en este proyecto de orden de bases.

b) Implementar el programa de ayudas mediante una orden de bases en concurrencia competitiva.

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, en este caso concreto, la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva deriva del hecho que el instrumento de ayudas va dirigido al sector agroalimentario, dentro del cual las empresas presentan unas características muy dispares en cuanto a tipos de procesos industriales, algunos más cercanos al Sector Primario y otros al manufacturero. Además, los tamaños medios de empresa difieren significativamente. Por todo ello, no es posible establecer unos criterios previos de valoración y sus puntuaciones que configuren un procedimiento fiable de comparación entre unos subsectores y otros o entre unas empresas y otras de esos subsectores, por ser totalmente heterogéneos, siendo necesario recurrir a la concurrencia no competitiva.

Por otro lado, al no estar lastrada la aprobación a la tramitación del resto de solicitudes (lo que ocurre en un procedimiento de concurrencia competitiva), los tiempos de respuesta son mucho mejores y adecuados a cada tipo de proyecto, y no se penaliza injustamente a un proyecto que presenta adecuadamente toda la documentación necesaria porque otros agoten plazos administrativos y precisen multitud de subsanaciones y alegaciones. Así, el procedimiento en concurrencia competitiva, al conllevar mayores tiempos de ejecución podría suponer un retraso de concesión de ayudas. Estos retrasos en la ejecución podrían hacer peligrar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para finales del año 2024, y por tanto, la obtención por parte de las empresas de dichas ayudas.

Al ser relevante el cumplimiento de dichos hitos y objetivos, se considera más favorable la concurrencia no competitiva ya que cualquier proyecto que cumpla los requisitos, podrá ser financiado, sin tener la necesidad de realizar la evaluación detallada de cada uno de los proyectos y los mayores tiempos que requiere.

Resulta idóneo, por lo expuesto anteriormente, un procedimiento de concesión de ayudas en concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. El procedimiento se basa en la superación o cumplimiento de unos requisitos, condiciones y umbrales mínimos exigidos, sin comparación entre solicitudes, pero que garantizan la utilización del presupuesto en proyectos de impulso al sector agroalimentario. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, estas bases reguladoras incorporan la convocatoria de este régimen de ayudas para el año 2024.



c) Implementar la ayuda mediante un sistema de concesión directa.

Otra alternativa podría ser articular la concesión de ayudas a este tipo de proyectos a través del procedimiento de concesión directa, siendo algunas de sus ventajas las siguientes:

- 1) Flexibilidad para atender a las necesidades reales de las empresas. Se facilita a la empresa la inversión en función de su planificación estratégica y/o aprovechar oportunidades que puedan presentarse sin estar sometida a los tiempos que le marca la administración con la apertura de una ventanilla en tiempo fijo.
- 2) Optimización del uso de recursos públicos. Al permitirse el asesoramiento y presentación de proyectos en función de las necesidades reales de las empresas, se evitan solicitudes precipitadas, con los riesgos de dejar fuera a buenos proyectos, o peor, dar financiación a otros poco maduros que aumentan la probabilidad de inejecución o impago.

No obstante, lo anterior, y dada la cantidad de recursos públicos puestos en juego junto con la aplicación del marco político de ayudas de la UE, con las diferentes derivadas que eso supone, se ha optado por un procedimiento de concurrencia no competitiva en el diseño del instrumento jurídico.

4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El ajuste de la norma propuesta a los principios de necesidad y eficacia, deriva de la necesidad de garantizar la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial de la industria de transformación agroalimentaria en el marco del PERTE Agroalimentario y, dadas las elevadas inversiones necesarias para acometer este proyecto, su realización sería imposible sin el apoyo de la Administración en la financiación del mismo.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa se fundamenta en el interés general que supone generar condiciones que permitan garantizar una financiación de las iniciativas industriales que mejoren la competitividad del sector. Esto se sustenta por la importancia que tiene para España el poseer un sector industrial potente, ya que las naciones que lo tienen son capaces de afrontar las crisis en mejores condiciones, con empleos más estables y mejores salarios; así como adicionalmente los impactos esperados en la economía, el empleo, y la vertebración del territorio que han sido descritos anteriormente.

Es esta una norma que responde al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para fijar las bases que regularán la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos industriales en el sector agroalimentario



dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del sector agroalimentario.

El principio de eficiencia se cumple, ya que, al instrumentarse la concesión de ayudas en forma de préstamo y subvención por medio de una Orden Ministerial, se facilita la tramitación durante la duración del proyecto, dando al mismo tiempo mayor seguridad jurídica a las entidades beneficiarias, permitiéndole planificar correctamente el proyecto de forma global.

En relación con el principio de transparencia, el texto define claramente sus objetivos, reflejados en su articulado y en esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En cuanto al principio de transparencia, se dará toda la participación pública exigida en el proceso de tramitación, el proceso de selección establece unos criterios de admisión y evaluación de las solicitudes que son objetivos, públicos y conocidos previamente, muchos de los cuales son de cálculo automático, de forma que se deje el menor peso de la evaluación al criterio del evaluador.

Esta norma no supone una vulneración del principio de seguridad jurídica y para asegurarlo se pedirán todos los informes necesarios a los Servicios Jurídicos del Estado.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este se cumple al realizar convocatorias a nivel nacional, de modo que el esfuerzo de las administraciones se reduce, pudiendo efectuar economías de escala y asegurando que los criterios utilizados son los mismos, independientemente del origen de la solicitud; por otra parte, esta norma no impone cargas administrativas que no se encuentren justificadas y resulten las mínimas y, en todo caso, proporcionadas, en atención a la situación existente y la necesidad de garantizar el principio de eficacia en la aplicación de las medidas adoptadas.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO

El proyecto de Orden de Bases y convocatoria se estructura en cincuenta y nueve artículos distribuidos en tres capítulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones finales y doce anexos. Cabe destacar que la Orden de Bases incorpora la convocatoria, ya que como se establece en el RD 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas. El contenido del proyecto se estructura de la siguiente forma:

- a) En el primer capítulo figuran las disposiciones de carácter general, que se refieren a aspectos como, los objeto y finalidad, ámbito geográfico, régimen jurídico aplicable, financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, beneficiarios, obligaciones de los beneficiarios, registro estatal de entidades interesadas en el PERTE;



Además, se regulan las actuaciones financiables y requisitos de las ayudas con aspectos como, las líneas de actuación y tipos de proyectos, prioridades temáticas, limitaciones impuestas por la aplicación del principio de «No causar daño significativo» (DNSH) a aplicar sobre las líneas de actuación y tipologías de proyectos definidos, conceptos de gasto financiable, plazo de realización de actuaciones, efecto incentivador, presupuesto mínimo y máximo de conceptos subvencionables, régimen de concesión y características de las ayudas, características de los préstamos y límites e intensidades máximas de ayuda, compatibilidad de las ayudas y régimen de garantías;

- b) El segundo regula el procedimiento de gestión: órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento; convocatorias e inicio del procedimiento; tramitación electrónica, representación; plazo de presentación de solicitudes, formalización y presentación de solicitudes; criterios de comprobación de las solicitudes; comisión de verificación; instrucción del procedimiento y resolución; pago; modificación de la resolución de concesión; recursos; justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones; incumplimientos, reintegros y sanciones; criterios de graduación de los posibles incumplimientos; refinanciación de préstamos y publicidad.
- c) En el tercer capítulo se desarrolla la convocatoria de ayudas a proyectos industriales en el sector agroalimentario para el año 2024.
- d) Existen dos disposiciones adicionales:
 - La primera se refiere al no incremento del gasto público en el funcionamiento de la Comisión de Verificación.
 - La segunda establece el no incremento del gasto de personal.
- e) Existen tres disposiciones finales:
 - La primera se refiere al título competencial.
 - La segunda establece la salvaguardia del rango no reglamentario del Capítulo III.
 - La tercera es la relativa a su entrada en vigor.
- f) La Orden incorpora 12 Anexos:
 - En el Anexo I se especifican las actividades incluidas en el ámbito de esta Orden;
 - En el Anexo II establece las definiciones a efectos de aplicación de esta Orden;
 - El Anexo III se refiere a los criterios de comprobación de las solicitudes;
 - En el Anexo IV se especifica la metodología para la calificación financiera de las entidades;
 - El Anexo V incluye la tabla para el cálculo del presupuesto financiable de las instalaciones de autoconsumo eléctrico renovable;
 - En el Anexo VI se especifica la estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud para los proyectos. Se diferencian tres tipos según la línea de actuación;
 - El Anexo VII desarrolla el cuadro resumen TRL;
 - El Anexo VIII incluye la estructura y contenido de la memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo (DNSH);



- El Anexo IX establece el modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR);
- En el Anexo X se incluye la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI);
- En el Anexo XI se incluye el modelo de certificación de cumplimiento de plazos legales de pago por sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- Y en el Anexo XII se incluye la tabla de Resumen de Titular(es) Real(es).

2. ANÁLISIS JURÍDICO

La norma adopta la forma de Orden Ministerial de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende que cumple todos los requisitos de contenido para una Orden de Bases establecidos en el citado artículo.

Las ayudas concedidas a proyectos incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o sus posibles modificaciones.

El presupuesto máximo de la ayudas a conceder en el marco del eje 1 del PERTE Agroalimentario para la convocatoria del año 2024 derivada de esta orden de bases será de 100 millos de euros en forma de subvención.

Este esquema de ayudas, al acogerse al marco del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión (reglamento general de exención por categorías), está exento de notificación, debiendo de realizarse una comunicación previa, tal y como establece la normativa al respecto, una vez se haya aprobado.

Para su seguimiento y valoración, requerirá que las entidades participantes presten la colaboración necesaria contestando positivamente a las solicitudes de información que se les requiera, siempre dentro de lo expuesto por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por otro lado, debido a que los potenciales beneficiarios del apoyo financiero a la inversión industrial regulados en esta Orden son personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica de los citados apoyos será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las ayudas contempladas en la presente orden se incardinan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Industria y Turismo, marcado desde el punto de vista presupuestario por la aprobación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el año 2024 por acuerdo



del Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 2023, y por la aprobación del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Las bases de las ayudas reguladas en esta Orden se dictan al amparo de los artículos 149.1. 13ª y 149.11. 15ª de la Constitución Española.

La gestión de estas ayudas se realizará por el Ministerio de Industria y Turismo, dado que cuenta competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, siguiendo la doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en relación al alcance material y funcional de la competencia que el artículo 149.1. 15º de la Constitución reserva al Estado, junto con las competencias que también se reservan para el estado en materia de coordinación general de la economía en virtud del artículo 149.1.13º.

El Tribunal Constitucional ha declarado que “resulta conforme a la Constitución que el Estado regule, al amparo del citado art. 149.1.15 CE, las condiciones de otorgamiento de subvenciones en definitiva correctamente ordenadas al fomento de la investigación y desarrollo de innovaciones técnicas en el sector textil y de la confección” (STC 190/2000, de 13 de julio, FJ 12; en parecidos términos, STC 175/2003, de 30 de septiembre, FJ 8).

Según se recordó en la STC 90/1992, FJ 2 A), “la competencia estatal en la materia de investigación científica y técnica no queda ceñida o limitada a la coordinación general de la actividad resultante del ejercicio de las competencias autonómicas en la referida materia, sino que alcanza, asimismo, al fomento de la investigación científica y técnica.” Un pronunciamiento similar puede encontrarse en el fundamento jurídico 13 F) de la STC 13/1992, de 6 de febrero.

En todo caso, esta jurisprudencia señala que su ámbito es particularmente amplio, extendiéndose al organizativo, y al mero apoyo o estímulo, sin necesidad de circunscribirse al apoyo de las actividades directamente conducentes a descubrimientos científicos o avances técnicos.

Por otra parte, la competencia estatal sobre la base del artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española tiene un «carácter transversal», en el sentido recogido en la jurisprudencia constitucional (por todas, STC 74/2014, de 8 de mayo, FJ 3) de manera que «aun existiendo una competencia sobre un subsector económico que una Comunidad Autónoma ha asumido como ‘exclusiva’ en su Estatuto, esta atribución competencial no excluye la competencia estatal para establecer las bases y la coordinación de ese subsector, y que el ejercicio autonómico de esta competencia exclusiva puede estar condicionado por medidas estatales, que en ejercicio de una competencia propia y diferenciada pueden desplegarse autónomamente sobre diversos



campos o materias», siempre que el fin perseguido responda efectivamente a un objetivo de planificación económica.

Este título responde a la «necesaria coherencia de la política económica», que «exige decisiones unitarias que aseguren un tratamiento uniforme de determinados problemas en orden a la consecución de dichos objetivos [de política económica global o sectorial] y evite que, dada la interdependencia de las actuaciones llevadas a cabo en las distintas partes del territorio, se produzcan resultados disfuncionales y disgregadores» (STC 186/1988, FJ II; más recientemente, STC 141/2014, de 11 de septiembre, FJ 5). El título ampara todas aquellas normas y actuaciones, sea cual sea su naturaleza y forma de instrumentación, orientadas a garantizar la «unidad de mercado» (SSTC 118/1996, de 27 de junio, FJ 10, y 208/1999, de 11 de noviembre, FJ 6) o la «unidad económica» (SSTC 152/1988, de 20 de julio, FJ 2; 186/1988, de 17 de octubre, FJ 2; 96/1990, de 24 de mayo, FJ 3, y 146/1992, de 16 de octubre, FJ 2).

En su seno, se enmarcan tanto las normas estatales que fijan las líneas directrices y los criterios globales de la economía o referidos a la ordenación de un sector concreto, como aquellas acciones o medidas singulares necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de dichos ámbitos. Por ejemplo, las ayudas como las reguladas en esta orden, destinadas al impulso de las empresas del Sector Agroalimentario distribuidas por todo el territorio nacional.

Específicamente, en el esquema de distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas en el ejercicio de la potestad subvencional, y de acuerdo con la consolidada jurisprudencia recogida por primera vez en la STC 13/1992, de 6 de febrero, (FJ 8) cabe la posibilidad de que «no obstante tener las Comunidades Autónomas competencias exclusivas sobre la materia en que recaen las subvenciones, éstas pueden ser gestionadas, excepcionalmente, por un órgano de la Administración del Estado u organismo de ésta dependiente, con la consiguiente consignación centralizada de las partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado». No obstante, eso solo es posible «cuando el Estado ostente algún título competencial, genérico o específico, sobre la materia y en las circunstancias ya señaladas en nuestra doctrina anterior, a saber: que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector. Su procedencia en cada caso habrá de aparecer razonablemente justificada o deducirse sin esfuerzo de la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate».

La apreciación de la necesidad de esa centralización es, por otra parte, competencia del Estado, único competente para establecer los casos en los que concurren esas circunstancias y para valorar la participación en ese proceso de las comunidades autónomas (STC 31/10, FJ 62).



Efectivamente en este caso, la complejidad de la norma, y especialmente la posibilidad de que se active simultáneamente un proyecto que no puede dividirse y que podría afectar a, al menos, entidades de dos Comunidades Autónomas, hace imposible la territorialización de los fondos. Se trata de un claro ejemplo donde la suma de las partes sería inferior al todo.

Adicionalmente, el ámbito de aplicación es todo el territorio nacional, y en beneficio de su efectividad y operatividad, es conveniente la concentración de fondos que los financian, ya que no es posible establecer a priori un esquema de distribución territorial del gasto, pues tal distribución debe basarse en una previsión de demanda de ayuda que es desconocida en general. De hecho, los posibles beneficiarios de esta orden presentan características tan heterogéneas en lo relativo a su estructura, a sus dimensiones, así como en lo relativo a la madurez de las tecnologías con las que operan, que resulta imposible anticipar un criterio claro de distribución de los fondos adscritos a la convocatoria entre las distintas Comunidades Autónomas. Así, estas circunstancias impiden la previa territorialización de los créditos entre las Comunidades Autónomas y exigen la intervención de la Administración General del Estado para garantizar una cierta igualdad de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional.

3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Se aplica el procedimiento del artículo 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se recabarán los siguientes informes:

- Información pública
- Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.
- Informe de la Intervención Delegada en el Departamento.
- El proyecto normativo será sometido a deliberación por parte de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Estos informes se irán obteniendo en el proceso de tramitación de la norma y se irán incorporando al expediente.

- Información pública

El primer informe que será recabado es el de Información Pública. El artículo 47.1 del RD 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge que el procedimiento de elaboración de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tendrá el carácter de urgente a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 27.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



Entre dichos alcances, se incluye el de que no será preciso el trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública sobre el texto a los que se refiere el artículo 26.6, cuyo plazo de realización será de siete días:

“6. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. El plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de 15 días hábiles, y podrá ser reducido hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen; así como cuando se aplique la tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. De ello deberá dejarse constancia en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. El trámite de audiencia e información pública sólo podrá omitirse cuando existan graves razones de interés público, que deberán justificarse en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. Asimismo, no será de aplicación a las disposiciones presupuestarias o que regulen los órganos, cargos y autoridades del Gobierno o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas.”

Con el fin de dotar a la Orden de Bases de una mayor transparencia, y pese a no ser vinculante según lo previsto en la Ley 50/1997, se decide realizar un trámite de información pública. El plazo de dicha audiencia será de siete días, al estar justificado el carácter urgente de la Orden, tal como se establece en el artículo 47.1 del RD 36/2020, de 30 de diciembre.

IV. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Las bases de las ayudas reguladas en este proyecto de Orden se dictan al amparo del artículo 149.1. 13ª y 15ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y para el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Para entender la adecuación de la norma es importante entender ciertos aspectos relevantes de las ayudas del proyecto que se pretende tramitar:

1. Las actuaciones que se regulan no se refieren a proyectos aislados a realizar en un establecimiento industrial. Como se explica en el apartado de medición de cargas administrativas, se trata de actuaciones complejas con la posibilidad de que se realicen en distintos establecimientos, pudiendo ser en 2 CCAA diferentes.



2. Los proyectos tienen una caracterización en diferentes tipologías, pero con una fuerte carga de I+D+i en casi todas ellas.

Sobre el amparo al artículo 149.1.13ª, indicar que el Ministerio de Industria y Turismo es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad, de desarrollo industrial y de la pequeña y mediana empresa, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, de política comercial y de apoyo a la empresa, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico. La gestión que la Administración General del Estado realiza de esta financiación, permite introducir un adecuado nivel de competencia, así como una planificación racional y eficaz de la misma.

La complejidad de la norma, y especialmente la posibilidad de que se active simultáneamente un proyecto que no puede dividirse y que pueda afectar a varias CC.AA., hace imposible la territorialización de los fondos. Se trata de un claro ejemplo de sinergia, donde la suma de las partes sería inferior al todo, y no contribuiría a desarrollar el proyecto país.

Adicionalmente, el ámbito de aplicación de la Orden es todo el territorio nacional, y en beneficio de su efectividad y operatividad, es conveniente la concentración de fondos que los financian, ya que no es posible establecer a priori un esquema de distribución territorial del gasto, pues tal distribución debe basarse en una previsión de demanda de ayuda que es desconocida en general. De hecho, los posibles beneficiarios de esta Orden presentan características tan heterogéneas en lo relativo a su estructura, a sus dimensiones, así como en las características de capital, tecnología e inversiones, que resulta imposible anticipar un criterio claro de distribución de los fondos adscritos a la convocatoria entre las distintas CC.AA. Así, estas circunstancias impiden la previa territorialización de los créditos entre las Comunidades Autónomas y exigen la intervención de la Administración General del Estado para garantizar una cierta igualdad de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional.

Esta posición se ve reforzada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en lo referente a la aplicación de lo establecido en el artículo 149.1.13º en materia de coordinación general de la economía, ya que dicha jurisprudencia permite la no territorialización de las ayudas que nos ocupan.

Por otra parte, sobre el amparo al artículo 149.1. 15ª, el Estado cuenta con competencias exclusivas en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica a ejecutar por las empresas industriales, siguiendo la doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en relación al alcance material y funcional de la competencia que el artículo 149.1. 15ª de la Constitución reserva al Estado.

El Tribunal Constitucional ha declarado que “resulta conforme a la Constitución que el Estado regule, al amparo del citado art. 149.1.15 CE, las condiciones de otorgamiento de subvenciones en definitiva correctamente ordenadas al fomento de la investigación y desarrollo de



innovaciones técnicas en el sector textil y de la confección” (STC 190/2000, de 13 de julio, FJ 12; en parecidos términos, STC 175/2003, de 30 de septiembre, FJ 8). Según se recordó en la STC 90/1992, FJ 2 A), “la competencia estatal en la materia de investigación científica y técnica no queda ceñida o limitada a la coordinación general de la actividad resultante del ejercicio de las competencias autonómicas en la referida materia, sino que alcanza, asimismo, al fomento de la investigación científica y técnica.” Un pronunciamiento similar puede encontrarse en el fundamento jurídico 13 F) de la STC 13/1992, de 6 de febrero.

En todo caso, esta jurisprudencia señala que su ámbito es particularmente amplio, extendiéndose al organizativo, y al mero apoyo o estímulo, sin necesidad de circunscribirse al apoyo de las actividades directamente conducentes a descubrimientos científicos o avances técnicos.

V. IMPACTOS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO, ANÁLISIS DE CARGAS, OTROS IMPACTOS Y EL PERTE AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. IMPACTO ECONÓMICO EN GENERAL

El impacto económico esperado de la norma es positivo y se suma al impacto que supone para la industria agroalimentaria española.

El Acuerdo de Consejo de Ministros por medio del que aprobó el PERTE Agroalimentario estimó una inversión pública total para el mismo de unos 1.000 millones de euros hasta 2023, generando un impacto de partida en la economía de unos 3.000 millones de euros, estimándose además una creación neta de hasta 16.000 empleos.

En la convocatoria derivada de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se adjudicaron 183,6 millones de euros a 292 proyectos de 233 empresas que contribuirán a la modernización, sostenibilidad, y digitalización del sector agroalimentario. De dichas ayudas, 163,5 millones de euros fueron en forma de subvenciones, y 20,1 millones de euros en forma de préstamos.

A través de dichas ayudas, se espera generar del orden de 2.715 empleos y un impacto económico de 752 millones de euros de inversión total. Se trata de un empleo de calidad, ya que según las fichas sectoriales realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, la remuneración media por asalariado fue en 2021 de 32,73 miles de euros.

En la convocatoria derivada de este proyecto de Orden de Bases, que también se desarrolla en el marco del Eje 1 del PERTE Agroalimentario, se espera generar similar impacto económico y laboral.



La industria agroalimentaria es estratégica para España, no solo por su capacidad de proporcionar bienes esenciales a la población, sino también por la necesidad de mantener una soberanía propia y por impacto en la economía y en la sociedad. Esta industria ha ejercido un papel fundamental durante la pandemia y debe seguir ejerciéndolo también en la recuperación de la crisis, como ya lo hizo en la salida de la anterior crisis financiera iniciada en 2008. En España, la industria de alimentación y bebidas es la primera rama manufacturera del sector industrial, representa el 24,2 por ciento del sector manufacturero, así como el 22,6 por ciento de las personas ocupadas y el 20,4 por ciento del valor añadido del mismo.

A esta cantidad será necesario añadir los efectos positivos de carácter directo e inducido sobre el conjunto de la economía derivados de la creación de nuevos modelos y oportunidades de negocio, las nuevas oportunidades laborales generadas, así como los ahorros generados en el tejido productivo, las economías domésticas y los presupuestos públicos.

Así, este proyecto de Orden de Bases se espera que continúe el impulso del sector ya iniciado con la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio y contribuya en igual medida a los impactos económicos positivos citados con anterioridad.

2. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Tal como se establece en el artículo 44 del proyecto de Orden de Bases, el importe máximo de ayuda para una empresa no podrá superar el importe neto de la cifra de negocios de las cuentas indicadas. En el caso de empresas que no tengan cuentas para el ejercicio establecido en la convocatoria, la subvención será como máximo sus fondos propios. El presupuesto mínimo de la convocatoria del año 2024 no será inferior a 100 millones de euros en forma de subvención.

3. IMPACTO SOBRE DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Este proyecto de Orden de Bases tiene un impacto estimado en las cargas administrativas por valor de 725.570€.

En el análisis de cargas administrativas, conviene llamar la atención sobre el hecho de que esta norma no tiene un carácter de cumplimiento obligatorio y universal sobre el sector o público objetivo. Es decir, el administrado puede realizar una valoración coste – beneficio y tomar una decisión informada y voluntaria sobre si desea acceder a los potenciales beneficios que provee la norma.

Es importante, para entender la existencia de cargas administrativas, tener en cuenta el proceso de solicitud y ciclo de vida de la ayuda en este caso.

La Orden establece un modelo individual de solicitud. Las entidades interesadas en presentar una solicitud deberán cumplir los requisitos para ser beneficiarios que se establecen en el Artículo 5 de la Orden de Bases. .

Entre estas condiciones, se resalta que los beneficiarios han de pertenecer al sector de la industria agroalimentaria y tener implantación en el ámbito geográfico nacional.



A su vez, cada solicitud deberá cubrir el desarrollo y ejecución de proyectos enmarcados en una de las líneas de actuación desarrolladas en el artículo 8 y una de las tipologías de las descritas en el artículo 9 de este proyecto normativo.

Análisis de las cargas administrativas.

En primer lugar, se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la orden cuya memoria se presenta.

Con base en lo anterior, y tras definir lo que se entiende por carga administrativa, se establecen las siguientes hipótesis de partida:

- Se estima que presentarán 250 solicitudes de proyectos. Si bien cada empresa puede presentar más de 1 proyecto, se simplifica y estima que cada empresa presentará 1 proyecto.
- De las 250 solicitudes de proyectos se estima que más de la mitad obtendrán financiación (160 proyectos) y la otra parte no la obtendrán (90 proyectos). En convocatoria derivada de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, de los 454 proyectos presentados, fueron aprobados 292, lo cual supone el 64,3%. Se estima el mismo porcentaje de aprobación, por lo que de los 250 presentados, se estiman 160 aprobados.
- Alegarán aquellas que no hayan obtenido financiación (estimación 90 proyectos).
- Deberán aceptar la financiación sólo las aprobadas (160 proyectos) que también son las que deben presentar la justificación de los gastos.
- Solicitarán modificación una quinta parte de los proyectos que han logrado financiación (aproximadamente 32 proyectos)
- La ayuda regulada en esta orden se realizará en un único pago por tipo de ayuda. Dicho pago tendrá el carácter de anticipado, se efectuará tras la resolución de concesión y una vez constituida la garantía que corresponda.

En todo caso, tanto la solicitud como el resto de la tramitación se efectúan electrónicamente, y los solicitantes cuentan con una aplicación específica de ayuda para efectuar la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, se realizan los siguientes cálculos de cargas administrativas:

1. Fase de presentación de solicitudes, en el que se incluyen los siguientes documentos con su carga correspondiente:

a) Solicitud (carga nº 2): 5€/solicitud (250 proyectos). Total: $5 \times 250 = 1.250\text{€}$.

b) Memoria de la actuación (carga nº 10): 500 €/ud. (250 proyectos).

Total: $500 \times 250 = 125.000\text{€}$.

c) Acreditación de poderes (carga nº 7): 4 €/ud. Se realizará por todas las entidades participantes (250)

Total: $4 \times 250 = 1.000 \text{€}$.



- d) Acreditación cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (carga nº 7): 4 €/ud. Se realizará por todas las entidades participantes (250)
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.
- e) Informe de riesgos CIRBE (carga nº 7): 4 €/ud. Se realiza por todas las entidades participantes (250 informes).
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.
- f) Cuentas anuales, se considera presentación electrónica de documentos (carga nº 7) = 4 €/ud. Se realiza por todas las entidades participantes (250 informes).
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.
- g) Impuesto de Sociedades, se considera presentación electrónica de documentos (carga nº 7) = 4 €/ud. Se realiza por todas las entidades participantes (250 informes).
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.
- h) Informe de calificación de las actividades del proyecto como I+D (carga nº 10): 500 €/ud. Se estima que serán la mitad de las solicitudes (125 proyectos).
Total: $500 \times 125 = 62.500$ €.
- i) Memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (carga nº 10): 500 €/ud.
Total $500 \times 125 = 62.500$ €.
- j) Informe acreditativo del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (carga nº 10): 500 €/ud. Se pedirá para aquellos proyectos resueltos favorablemente.
Total: $500 \times 160 = 80.000$ €.
- k) Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, informe de emisiones del último período verificado por entidad acreditada: se considera presentación electrónica de documentos (carga nº 7): 4 €/ud. En general, no se estima ninguna instalación en la solicitud estándar. Sin embargo, se computa el coste de un porcentaje del 10% de las instalaciones, es decir, 25 instalaciones a efectos de considerar máximos.
Total: $4 \times 25 = 100$ €.
- l) Inscripción Censo de empresarios, profesionales y retenedores (carga nº 7) = 4 €/ud. Se realiza por todas las entidades participantes (250 informes).
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.
- m) Declaración de ausencia de conflicto de interés (carga nº 7) = 4 €/ud. Se realiza por todas las entidades participantes (250 informes).
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.
- n) Identificación del/de los titular(es) real(es) de la entidad (carga nº 7) = 4 €/ud. Se realiza por todas las entidades participantes (250 informes).
Total: $4 \times 250 = 1.000$ €.



o) Compromiso de acceso a datos para control por autoridades (carga nº 2): 5€/ud. Se debe presentar por cada entidad (250 entidades).

Total: $5 \times 250 = 1.250\text{€}$.

p) Declaraciones responsables (carga nº 7): 4 €/ud. en total son 19 documentos para cada entidad (250 entidades).

Total: $4 \times 19 \times 250 = 19.000\text{€}$.

2. Fase de tramitación y pago, en el que se incluyen los siguientes documentos con su carga correspondiente:

a) Constitución de garantías (carga nº 3): 35 €/ud. Va asociado al número de proyectos (160 proyectos). Coste total $35 \times 160 = 5.600\text{€}$. Solo aplica en caso de solicitudes resueltas favorablemente.

b) Presentación documental de la constitución de garantías (carga nº 7): 4 €/ud. Va asociado al número de proyectos (160 proyectos). Coste total $4 \times 160 = 640\text{€}$. Solo aplica en caso de solicitudes resueltas favorablemente.

c) Cargas relativas a las alegaciones (análogo a una nueva solicitud / carga nº 2): 5€/solicitud. (90 proyectos). Total: $5 \times 90 = 450\text{€}$.

d) Cargas relativas a notificaciones (carga nº 6): 2€/ud. Se debe aceptar cada proyecto (160 proyectos). Total: $2 \times 160 = 320\text{€}$.

e) Cargas relativas a modificaciones (análogo a una nueva solicitud / carga nº 2): 5€/ud. Se estima que presentarán modificaciones 1/5 de los proyectos que han logrado financiación (1/5 de $160=32$). Total: $5 \times 32 = 160\text{€}$.

3. Fase de justificación de inversiones en el que se incluyen los siguientes documentos con su carga correspondiente:

a) Solicitud (carga nº 2): 5€/solicitud por 160 proyectos .

Total: $5 \times 160 = 800\text{€}$.

b) Memoria justificativa de la inversión realizada (carga nº 10): 500 €/ud. por 160proyectos. Total $500 \times 160 = 80.000\text{€}$.

c) Presentación de un informe de auditor para la justificación de gastos (carga nº 16): 1.500€/ud. Se tendrá que presentar un informe para cada proyecto.

Total: $1.500 \times 160 = 240.000\text{€}$.

d) Presentación de facturas y justificantes de pago (carga nº 8): 2€/ud. Basado en experiencias de otros programas, cada proyecto tiene un valor medio de 50 facturas y 50 pagos.

Total = $2 \times (50 + 50) \times 160 = 32.000\text{€}$.

4. Otras cargas administrativas. Se identifican los siguientes:

a) Cargas relativas a publicidad (carga nº 19): =100 €/ud.



Total = 100 x 10 = 1.000€

b) Cargas relativas a conservación de documentos (carga nº 11): 20 €/ud.

Total = 20 x 250 = 5.000€.

De esta manera, las cargas administrativas relativas a las distintas convocatorias presentadas, que se recogen en la presente Memoria de Impacto Normativo relativa a la Orden de Bases, se esquematizan a continuación:

Fase/Concepto	Tipo carga	Coste unitario	Población	Coste (€)
Fase de Solicitud				
Solicitud	2	5	250	1.250
Memoria	10	500	250	125.000
Acreditación del poderes	7	4	250	1.000
Acreditación cumplimiento de obligaciones tributarias y SS	7	4	250	1.000
Informe CIRBE	7	4	250	1.000
Cuentas anuales	7	4	250	1.000
Impuesto de sociedades	7	4	250	1.000
Informe de calificación de las actividades del proyecto como I+D	10	500	125	62.500
Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».	10	500	125	62.500
Informe acreditativo del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».	10	500	160	80.000
Presentación informe de emisiones (solo para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero)	7	4	25	100
Inscripción Censo de empresarios, profesionales y retenedores	7	4	250	1.000
Declaración de ausencia de conflicto de interés	7	4	250	1.000
Identificación del/de los titular(es) real(es) de la entidad	7	4	250	1.000
Acuerdo de Agrupación	10	500	0	0
Compromiso de acceso a datos para control	2	5	250	1.250
Declaraciones responsables (19 cada proyecto)	7	4	250	19.000
TOTAL				359.600



Fase de Tramitación y pago (Se prevé 1 pago)				
Constitución de garantías	3	35	160	5.600
Presentación de garantías	7	4	160	640
Alegaciones	2	5	90	450
Notificaciones	6	2	160	320
Modificaciones	2	5	32	160
TOTAL				7.170
Fase de justificación de inversiones				
Solicitud	2	5	160	800
Memoria justificativa	10	500	160	80.000
Informe auditor	16	1.500	160	240.000
Presentación de facturas y pagos	8	2	160	32.000
TOTAL				352.800
Otras cargas				
Publicidad	19	100	10	1.000
Conservación de documentos	11	20	250	5.000
TOTAL				6.000
TOTAL				725.570

4. IMPACTO EN MATERIA DE UNIDAD DE MERCADO

El proyecto de Orden Ministerial no tiene un impacto significativo en la competencia del mercado, ya que regula la concesión de apoyos públicos a la inversión industrial en I+D+i en ámbito nacional sin que de ello se derive ninguna circunstancia que contravenga los principios establecidos la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El PERTE Agroalimentario destaca por su contribución a la creación de unas condiciones que permitan una mayor incorporación de profesionales a la actividad agroalimentaria, así como a fortalecer el papel de las mujeres en el sector. Se da respuesta, de esta forma, a la necesidad de garantizar el relevo generacional en la actividad agraria y a la recomendación de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas que inciden en el sector y en el medio rural.

Los preceptos legales en vigor que se refieren al citado impacto por razón de género son el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



Se estima que la Orden de Bases supondrá un impacto positivo por razón de género al existir de partida, desigualdades de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el sector agroalimentario y en el mundo rural.

Las mujeres se enfrentan a una doble desigualdad: la primera, asociada a su entorno de residencia en términos de oportunidades laborales, acceso a servicios y conectividad física y digital; y, la segunda, provocada por el hecho de ser mujer. Así, las barreras que genera la primera se ven magnificadas cuando interactúan con la variable género, en particular en tres aspectos: mayor precariedad en el empleo, infrarrepresentación en la toma de decisiones en el ámbito rural y mayor desequilibrio en la conciliación.

Como consecuencia, su participación y contribución plena a la generación de las rentas del trabajo se ve limitada, lastrando el desarrollo económico y el bienestar de las personas tanto en el entorno rural como en el conjunto de la sociedad.

6. IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

En relación a los impactos sobre la infancia y la adolescencia, los preceptos legales en vigor son el artículo 22 quinquies a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Se pueden apreciar impactos significativos del proyecto de norma en relación con la infancia y la adolescencia. Crecer en grandes áreas urbanas o en zonas rurales o escasamente pobladas presenta retos y oportunidades diferentes que surgirán de la puesta en marcha de este PERTE, y se requieren estrategias y políticas distintas en cada una de ellas.

7. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA

En relación con los impactos sobre la familia de este proyecto normativo, vistos los preceptos legales que regulan su protección, y en particular, lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, esta unidad aprecia impactos, a través del fomento del relevo generacional de la actividad agraria.

El relevo generacional en el sector agroalimentario sigue siendo una de las principales fuentes de empleabilidad dentro del entorno rural, incluso para aquellas personas que poseen estudios superiores.

La recuperación o la continuación de las explotaciones ganaderas o agrícolas puede convertirse en parte de la solución a los problemas de paro juvenil y desempleo rural, y preparar a los y las más jóvenes para un futuro profesional en sus propios municipios, por lo que los beneficios de arrastre que este programa puede suponer para el sector primario contribuye a afrontar este problema.



8. IMPACTO POR RAZÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El entorno rural presenta para las personas con discapacidad importantes dificultades sociales y personales. El mundo rural supone algo más del 90% de la superficie del territorio nacional y, en este contexto, la población con discapacidad, mayor de seis años, supera el millón de personas.

A la inaccesibilidad del terreno y las infraestructuras se suma el condicionante del desplazamiento, imprescindible para acceder a cualquier programa o servicio. Las posibilidades y oportunidades laborales de las personas con discapacidad en los pequeños municipios son muy limitadas, ya que las actividades tradicionales del campo son totalmente inaccesibles para algunos grupos. Hay pocas empresas o industrias ubicadas en estos emplazamientos rurales y los puestos de trabajo que pudiesen surgir están lejos del hogar de los aspirantes al empleo. Las situaciones de desilusión y aislamiento se repiten en todas las comunidades afectadas por la ruralidad.

Esta unidad aprecia impactos positivos en el desarrollo de este PERTE del sector agroalimentario con las actuaciones desarrolladas a través de la Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, aprobada el 13 de diciembre de 2007, en su artículo 2, cita diversos objetivos como:

- Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la diversificación de su economía compatibilizado con un desarrollo sostenible;
- Evitar la despoblación y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos a través de unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes.

Y por otro lado, las establecidas en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece que los poderes públicos adoptarán las medidas de acción positiva suplementarias para aquellas personas con discapacidad que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades, entre las que destacan las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural.

Con esta situación se hace inaplazable la búsqueda de soluciones a la problemática de las personas con discapacidad en el medio rural, lo que además de ser un reto a conseguir se puede tornar en una oportunidad para la revitalización y la diversificación de la economía rural.

9. IMPACTO POR RAZÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

La disposición final quinta de Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ha introducido este impacto por razón de cambio climático.

Desde esta unidad se identifica que la propuesta normativa tiene un impacto positivo en materia de medioambiente, y para lograrlo uno de las exigencias que se han de cumplir en el



reparto de la subvención es que los proyectos tengan que cumplir con un compromiso de contribución a los objetivos climáticos tal y como queda reflejada en el artículo 25.3 de la Orden, donde se establece lo siguiente:

«3. Únicamente se admitirán las solicitudes que reúnan todos los requisitos siguientes:

- a) El cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios, establecidos en el artículo 5.
- b) Las actuaciones propuestas deberán asimilarse a las líneas de actuación, tipos de proyecto y prioridades temáticas susceptibles de ayuda, establecidos en los artículos 8 y 9.
- d) La existencia de efecto incentivador de las posibles ayudas, de acuerdo con el artículo 12.
- e) El presupuesto elegible del proyecto deberá cumplir los requisitos del artículo 13, que se definirán en cada convocatoria.
- f) El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», en base a la memoria de evaluación sustantiva del proyecto.
- g) La fecha de finalización del proyecto sea como máximo la que determine la correspondiente convocatoria.
- h) Será necesario que los proyectos objeto de las ayudas presenten un compromiso mínimo medio global de contribución del 40 por ciento a los objetivos relacionados con el cambio climático, según lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, derivado de la metodología establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y comprometido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, en la fase de comprobación de los criterios de elegibilidad, los proyectos para ser elegibles deberán ser encuadrados en alguna de las siguientes etiquetas:
 - i. 22-Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático.
 - ii. 23-Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular.
 - iii. 24-Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYMES y medidas de apoyo.
 - iv. 24 bis-Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.
 - v. 24 ter – Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
 - vi. 25-Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
 - vii. 25 bis- Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética.
 - viii. 28 – Energía renovable: eólica
 - ix. 29 – Energía renovable: solar
 - x. 30 - Energía renovable: biomasa.



- xi. 33 – Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas TIC) y su almacenamiento.
- xii. 40 – Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).
- xiii. 41 bis - Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética.
- xiv. 44 - Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación reutilización y reciclado.
- xv. 45 bis - Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia. »

También cabe destacar, que una de las líneas de actuación a financiar es la “Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética”, en la que se financian tanto inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente, como inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables. Dichas actuaciones tienen un impacto positivo en alcanzar los objetivos para frenar el cambio climático.

Además, dentro de dichas líneas de actuación, los proyectos se pueden enmarcar en las siguientes tipos de proyectos con impacto mediambiental positivo: “Economía circular y ecoinnovación”, y “Descarbonización, eficiencia energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes”.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta normativa tiene un impacto positivo en materia de medioambiente y cambio climático pues se incentiva a las entidades para que presenten proyectos que contribuyan de forma efectiva a la consecución de objetivos relativos a la transición ecológica.

10. IMPACTO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL

La propuesta normativa tiene un impacto positivo en la transformación digital que queda reflejada en que una de las prioridades temáticas en las que se pueden enmarcar los proyectos, definidas en el artículo 9, son los “Proyectos basados en tecnologías digitales”. En estos proyectos, entran tipos como “Plataformas de interconexión de la cadena de valor de la empresa” o “Soluciones para el tratamiento avanzado de datos”, que buscan dar herramientas a las empresas para acelerar la transformación digital.

11. EL PERTE AGROALIMENTARIO DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria.



Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Conjuntamente, las dos fases del Plan de Recuperación suponen un total de 595 hitos y objetivos. Con la Adenda aprobada en 2023 se modifica, además, el calendario de desembolsos, incrementando las cuantías de los pagos previstos para 2024, 2025 y 2026, y añadiendo tres nuevos desembolsos, sobre la base de un programa acelerado de reformas e inversiones que irán logrando sus objetivos hasta 2026.

Las diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tractores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

Debido a su carácter estratégico, son varias las políticas palanca y los componentes del Plan de Recuperación que recogen medidas que afectan al desarrollo del sector agroalimentario, relacionando a continuación las actuaciones del Plan de Recuperación que van a participar en el PERTE Agroalimentario como “medidas transformadoras”.

La transformación tan profunda del sector agroalimentario, que necesita una nueva forma de producción y un nuevo modelo empresarial basado en la inteligencia competitiva, requiere de la aprobación de esta Orden de Bases y convocatoria derivada para el año 2024 dentro del marco del PERTE Agroalimentario, que resulta imprescindible para lograr los objetivos marcados.

En este sentido, este PERTE Agroalimentario se alimenta de inversiones y actuaciones recogidas en el propio Plan de Recuperación, así como de otras muchas actuaciones adicionales que complementan y consolidan la transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero español.

De entre todas las medidas de este PERTE, se consideran como prioritarias las medidas contenidas en el Componente 12 Inversión 2, “Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial”, en la que se incardina la línea de apoyo a proyectos estratégicos para la transición industrial, que gestiona el Ministerio de Industria y Turismo, y en el Componente 3, “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero”, gestionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pero hay otras actuaciones contenidas en diferentes Componentes del Plan de Recuperación que también forman parte del



PERTE Agroalimentario.

El componente 12 incide en que la industria manufacturera (excluido el sector energético) representa 12,3% del Valor Añadido Bruto de la economía española, un porcentaje inferior a los países de nuestro entorno. Ello supone un elemento de vulnerabilidad, dada la mayor resiliencia mostrada ante la crisis financiera y la actual crisis sanitaria, así como una mayor productividad que otros sectores. Se atribuye a la industria un 83% de la exportación total española y ostenta las mayores ratios de estabilidad en el empleo y mayores salarios respecto al resto de sectores económicos. Los principales retos a los que se enfrenta la industria y a los que responde este componente son: (i) la transformación digital basada en los datos en el ámbito de la industria y los servicios, (ii) el refuerzo de su peso en la economía española y el aumento de la dimensión de las empresas industriales, y (iii) la mejora de la eficiencia en la gestión del agua, los residuos, la energía y de los recursos, emisiones y energías renovables en el marco de la economía circular.

España dispone de un importante tejido productivo en algunos sectores tructores, que serán clave para abordar la transición ecológica y la transformación digital de la economía y se impulsarán mediante este Plan. Entre ellos cabe destacar, aunque no de forma exclusiva, la automoción y su transición hacia el vehículo eléctrico, el sector agroalimentario, el de la salud, el sector aeronáutico o el naval, entre otros.

En el contexto de las convocatorias destinadas a la industria agroalimentaria a través del eje 1 del PERTE agroalimentario, cuya puesta en marcha y desarrollo es responsabilidad del Ministerio de Industria y Turismo, hay que referirse fundamentalmente al componente 12 incluido en la palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.

De estas medidas transformadoras, la palanca V, “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”, incluye entre sus componentes el número 12 (C12), cuyo objetivo es “impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.”

En la Inversión 2 (C12.I2) “Programa de Impulso de la competitividad y Sostenibilidad Industrial”, se incardina la Línea de apoyo a proyectos estratégicos para la transición industrial que se instrumentarán a través de la nueva figura creada por el real decreto ley 36 /2020, los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica (PERTE), que aplicados al sector industrial tendrán como objetivo principal impulsar la transformación de las cadenas de valor estratégicas de sectores industriales con gran efecto tractor en la economía.



Entre todas las cadenas de valor industriales destaca el sector agroalimentario como sector estratégico que ha jugado un papel fundamental durante la pandemia y debe jugarlo también en la recuperación de la crisis. Por tanto, se considera necesario establecer una línea de apoyo a proyectos estratégicos para este sector.

Este proyecto de orden de bases y convocatoria derivada para el año 2024 ha sido redactada igualmente de acuerdo a lo establecido igualmente en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se incluyen los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en su articulado:

Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

Hitos/Objetivos (H/O)

En relación con la incardinación del PERTE Agroalimentario dentro del Plan de Recuperación, cabe reseñar que el mismo contribuye al cumplimiento de varios de los hitos y objetivos (H/O) contenidos en el CID (Council Implementing Decision), que se encuentran recogidos en las páginas 121, 122 y 123 del Anexo del citado documento, de fecha 16 de junio de 2021.

El proyecto de esta Orden, dentro del marco del Eje 1 del PERTE Agroalimentario contribuye a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo 185

Plazo de ejecución: cuarto trimestre de 2024.

Ejecución presupuestaria de PERTEs y proyectos innovadores para la transformación de la industria.

Ejecución presupuestaria de al menos 2.531.500.000 EUR movilizados en 210 proyectos innovadores, incluidos los relacionados con PERTEs aprobados (al menos 3), que impliquen una transformación real de la industria en términos de eficiencia energética, sostenibilidad y transformación digital, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación



medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección garantizarán que al menos 455 000 000 EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y al menos 1 500 000 EUR con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como alternativa, si está bien justificado explicando las razones por las que el enfoque alternativo no puede ser viable, los criterios de selección garantizarán que al menos 2.531.500.000 EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se movilizarán al menos 3.800.000 000 EUR de inversión privada con los fondos del MRR y el efecto multiplicador de la financiación adicional a estos fondos en la inversión privada será similar en la fecha del hito, también de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Este objetivo no se considerará cumplido en caso de que alguna de las medidas para las que se haya comprometido el presupuesto constituya ayuda estatal de conformidad con el artículo 107 del TFUE deba notificarse a la Comisión y no haya sido aprobada por la Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Objetivo 186

Plazo de ejecución: segundo trimestre de 2026.

Finalización de PERTEs y proyectos innovadores para la transformación de la industria.

Finalización de al menos 210 proyectos innovadores, incluidos los relacionados con PERTEs aprobados (al menos tres), que impliquen una transformación real de la industria en términos de eficiencia energética, sostenibilidad y transformación digital, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Por otro lado, una de las principales herramientas para realizar el seguimiento de dichos objetivos e hitos, es a través de las etiquetas verde y digital:

- a) Etiquetado verde y etiquetado digital.



Con la finalidad de facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento, el proyecto de esta Orden incorpora una estructura de datos que permiten determinar la aportación de los distintos proyectos al objetivo fijado en el CID.

En el ANEXO III de la citada Orden (Criterios de comprobación de las solicitudes) se establece en su apartado b) Elegibilidad del proyecto, la contribución de la propuesta a la transición ecológica, obtenida según la metodología establecida en el citado de este anexo. Se valorarán resultados esperados sobre la transición ecológica, entre ellos la contribución efectiva del proyecto al etiquetado climático y medioambiental derivado de la metodología establecida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se tendrá en cuenta, para la elegibilidad del proyecto, el encaje de la actividad de proyecto entre las actividades incluidas en el artículo 25.3 de la Orden, en el marco del Mecanismo, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 de la orden de bases, únicamente se admitirán las solicitudes que, entre otros requisitos, cuyos proyectos presenten un compromiso mínimo medio global de contribución del 40 por ciento a los objetivos relacionados con el cambio climático, según lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, derivado de la metodología establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y comprometido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la COM(2021)322, Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se establece que adaptación española del Plan deberá incluir medidas que apoyan los objetivos relativos al cambio climático por un importe que representa el 39,7 % de la asignación total del Plan en forma de contribución financiera no reembolsable, con arreglo a la metodología para el seguimiento climático establecida en el anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este porcentaje supera el objetivo climático mínimo del 37 % fijado en el Reglamento.

La asignación de alguna de estas etiquetas al proyecto implicará la asignación a dicho proyecto de un grado de contribución a los objetivos de cambio climático según el Anexo VI del Reglamento(UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Así, los casos en los que se asigne la etiqueta 22, 24 ter, 25 bis, 28, 29, 33 y 45 bis tendrá una contribución del 100 por ciento, mientras que en los casos de las reseñadas en las etiquetas 23, 24, 24 bis, 25, 30, 40, 41 bis y 44 la asignación será de un grado del 40 por ciento.



A los proyectos a los cuales no se les asigne ninguna de estas etiquetas se entenderá que contribuyen a los citados objetivos de cambio climático con un grado del 0 por ciento, y por tanto sus solicitudes no serán admitidas.

- b) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

El Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto de esta Orden de Bases del Eje 1 del PERTE Agroalimentario contempla en el artículo 8. Líneas de actuación y tipos de proyecto dicho análisis. En dicho artículo, se establecen las limitaciones impuestas por la aplicación del principio de «No causar daño significativo» (DNSH) a aplicar, quedando fijadas de la siguiente forma:

“4. Se considerarán excluidos, para cualquiera de las tipologías anteriores, los proyectos que incumplan el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), y en concreto se excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (en adelante, RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por



la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

c) La compensación de los costes indirectos del RCDE.

d) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. La exclusión sobre incineradoras no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Asimismo, no se aplica la exclusión sobre plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Todos estos pormenores deberán explicarse motivadamente y documentalmente en cada planta.

e) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan con la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

5. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que los proyectos de la línea de investigación, desarrollo e innovación cumplen lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» si son proyectos exclusivamente dedicados a aumentar sustancialmente la sostenibilidad medioambiental de las empresas (como la descarbonización, la reducción de la contaminación y la economía circular) si el objetivo principal de las acciones de investigación, desarrollo y/o innovación en el marco de este proyecto es desarrollar o adaptar alternativas con el menor impacto medioambiental posible en el sector, y que deberán ir más allá de replicar productos/procesos de negocio ya disponibles desde/hacia otras empresas u organizaciones del sector, con muy pocos cambios adicionales por parte de la entidad apoyada.”

Además, en el artículo 24. *Formalización y presentación de solicitudes* se fija que, para cada proyecto, se ha de presentar una memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».



Adicionalmente, tal como se indica en el artículo 27.4, se podrá solicitar antes de la resolución de concesión la acreditación de dicho cumplimiento, mediante la presentación de un informe emitido por una entidad de certificación acreditada (dictamen del Principio DNSH - Do No Significant Harm), y en los términos que se indiquen en las correspondientes convocatorias.

c) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Los participantes en la ejecución de esta Orden se atenderán estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

También se han configurado como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

d) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

La ejecución de la convocatoria desarrollada en esta Orden de Bases en el marco del PERTE AGROALIMENTARIO respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

Así, en el artículo 17 de la orden de bases, se recoge que las ayudas reguladas en esta orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que el solicitante deberá declarar que no ha



obtenido ninguna ayuda de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las enmarcadas dentro de los distintos proyectos. Además, deberá actualizar esta declaración, si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

e) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

En la orden de bases, en su artículo 5. *Beneficiarios*, se establece que podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las sociedades mercantiles privadas, sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT)_con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su forma jurídica y su tamaño.

f) Comunicación.

Existe todo un artículo en la orden de bases que hace referencia a las materias de comunicación y de publicidad.

El citado artículo es el 35. *Publicidad*, en el cual se establece:

“1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a inversiones financiadas en el marco de esta convocatoria deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, y Turismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, en las convocatorias financiadas en el ámbito del PRTR, se deberán cumplir las obligaciones de publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, entre otros), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se podrán consultar las páginas webs correspondientes en la guía de justificación, que estará disponible en el portal de ayudas.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el enlace que se facilitará



en la página web que se indicará en la guía de justificación, que estará disponible en el portal de ayudas.

3. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

4. La publicidad de las concesiones de ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

VI. ANEXO I: ESTUDIO SOBRE EL PORCENTAJE APLICADO A LOS GASTOS GENERALES SOBRE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LOS PROYECTOS DE I+D+I.

En el proyecto de esta orden del eje 1 del PERTE Agroalimentario, para los proyectos de I+D+i se aceptan como subvencionables unos gastos generales de difícil justificación en el proyecto ya que pertenecen a la estructura de la empresa y no son imputables directamente al proyecto objeto de estudio, pero sí son imputables de forma indirecta, ya que son gastos de la estructura de la empresa que soporta la realización del proyecto.

Para estos gastos se estima, en este proyecto de orden de bases, un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal que sí estén justificados en el proyecto. Se definen en la orden de bases en el artículo 10.d):

“Gastos generales: son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Como se verá a continuación, este porcentaje del 15% podría considerarse escaso para la práctica habitual del sector y para los proyectos de I+D+i en general, pero atendiendo a la normativa europea en la que se basan las ayudas (RSEC que deriva estos costes a los reglamentos sobre fondos estructurales), a la experiencia de la convocatoria derivada de la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio y el borrador de su modificación, se ha decidido aplicar el principio de prudencia y aplicar el límite del 15% sólo sobre los gastos de personal, tal y como se define en los reglamentos de fondos estructurales actuales, que es el mínimo establecido, y no incrementar este porcentaje aunque la normativa lo permita.



A efectos de determinar el porcentaje del 15 por ciento de gastos generales sobre los gastos de personal, se ha utilizado la información proporcionada por la Estadística sobre Actividades de I+D, elaborada por el INE¹, para la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio. En el proyecto de dicha Orden, se realizó un informe en el que se indicó que para el sector agroalimentario (divisiones 10, 11 y 12 de la CNAE-2009), la ratio de costes corrientes sobre los costes laborales (en proyectos de investigación)² se situaba claramente por encima de dicho umbral: en concreto, el porcentaje fue del 64 por ciento en 2020. Con lo señalado, se puede concluir que la imputación de estos costes indirectos, aplicando un 15% sobre los gastos de personal en los proyectos de I+D+i, es una forma prudente de aplicación y está suficientemente justificada sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

Asimismo, en dicha convocatoria, situar el porcentaje de gastos personales en el 15% tuvo un correcto desempeño. Por tanto, se mantiene el 15% como gastos imputables del personal en esta Orden. A continuación, se desarrolla la la información proporcionada por la Estadística sobre Actividades de I+D, elaborada por el INE³, para la Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, con datos del año 2020:

1 Dicha estadística puede consultarse en el siguiente enlace:

https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176754&menu=ultiDatos&idp=1254735576669

2 Los gastos corrientes incluyen todos aquellos gastos generales para el normal funcionamiento de la empresa; por ejemplo, suministros, adquisición de material no inventariable, gastos de administración, seguridad, etc. Dichos gastos se incluyen en la proporción que afecten a las actividades de I+D.

Por lo que se refiere a los costes laborables, se consideran los relativos al personal empleado en actividades de I+D (tanto personal investigador como auxiliar).

La información completa acerca de lo incluido en cada concepto puede ser consultada en las páginas 18 y 19 de la citada estadística (disponible en el siguiente enlace: <https://ine.es/daco/daco43/metoi+d20.pdf>).

3 Dicha estadística puede consultarse en el siguiente enlace:

https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176754&menu=ultiDatos&idp=1254735576669



Estadística sobre actividades de I+D // AÑO 2020

Ratios resumen

Desglose según actividad principal (CNAE-2009)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

	Sobre Costes laborales		Otros gastos corrientes / Gasto en I+D interna	Sobre total de gastos	
	Otros gastos corrientes / Costes laborales	(Otros gastos corrientes + Gasto en I+D externa) / Costes laborales		Otros gastos corrientes / Total de gastos (interna y externa)	Otros gastos corrientes + Gasto en I+D externa / Total de gastos (interna y externa)
TOTAL EMPRESAS	55,1%	83,1%	33,1%	28,3%	42,8%
1. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	81,1%	84,3%	40,9%	40,2%	41,8%
TOTAL INDUSTRIA	62,0%	106,4%	35,9%	28,5%	49,0%
2. Industrias extractivas y del petróleo (CNAE 05, 06, 07, 08, 09, 19)	69,8%	122,9%	31,0%	25,1%	44,2%
2.1. Industrias extractivas (CNAE 05, 06, 07, 08, 09)	--	--	--	--	--
2.2. Industrias del petróleo (CNAE 19)	--	--	--	--	--
3. Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10, 11, 12)	63,8%	82,0%	32,8%	30,0%	38,6%
4. Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13, 14, 15)	27,1%	32,3%	20,7%	19,9%	23,7%



4.1. Textil (CNAE 13)	54,9%	61,9%	33,5%	32,1%	36,2%
4.2. Confección (CNAE 14)	9,8%	13,8%	8,9%	8,6%	12,0%
4.3. Cuero y calzado (CNAE 15)	47,2%	54,1%	31,6%	30,2%	34,7%
5. Madera, papel y artes gráficas (CNAE 16, 17, 18)	48,1%	52,6%	30,5%	29,7%	32,4%
5.1. Madera y corcho (CNAE 16)	65,6%	66,8%	38,3%	38,0%	38,7%
5.2. Cartón y papel (CNAE 17)	43,7%	54,3%	28,1%	26,3%	32,7%
5.3. Artes gráficas y reproducción (CNAE 18)	40,9%	41,0%	27,1%	27,1%	27,1%
6. Química (CNAE 20)	39,5%	53,8%	25,4%	23,3%	31,7%
7. Farmacia (CNAE 21)	99,5%	164,1%	47,3%	36,2%	59,7%
8. Caucho y plásticos (CNAE 22)	49,8%	122,0%	27,6%	19,7%	48,3%
9. Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23)	35,2%	36,6%	23,5%	23,3%	24,2%
10. Metalurgia (CNAE 24)	65,4%	83,5%	38,2%	34,5%	44,1%
11. Manufacturas metálicas (CNAE 25)	55,2%	62,9%	33,3%	31,8%	36,3%
12. Productos informáticos, electrónicos y ópticos (CNAE 26)	26,5%	38,3%	20,0%	18,4%	26,5%
13. Material y equipo eléctrico (CNAE 27)	54,4%	77,7%	33,2%	29,1%	41,5%
14. Otra maquinaria y equipo (CNAE 28)	42,0%	53,0%	28,3%	26,4%	33,3%



15. Vehículos de motor (CNAE 29)	107,2%	262,0%	49,2%	28,7%	70,3%
16. Otro material de transporte (CNAE 30)	48,4%	60,6%	32,4%	29,9%	37,4%
16.1. Construcción naval (CNAE 301)	33,7%	99,9%	25,2%	16,8%	49,9%
16.2. Construcción aeronáutica y espacial (CNAE 303)	47,1%	53,6%	31,9%	30,6%	34,8%
16.3. Otro equipo de transporte (CNAE 30-301-303)	60,3%	74,3%	36,6%	33,8%	41,5%
17. Muebles (CNAE 31)	35,4%	40,4%	24,5%	23,7%	27,1%
18. Otras actividades de fabricación (CNAE 32)	50,4%	57,8%	32,5%	31,0%	35,6%
19. Reparación e instalación de maquinaria y equipo (CNAE 33)	43,0%	45,3%	29,1%	28,7%	30,2%
20. Energía y agua (CNAE 35, 36)	41,5%	197,8%	27,7%	13,6%	64,6%
21. Saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (CNAE 37, 38, 39)	68,7%	80,3%	35,4%	33,4%	39,0%
22. Construcción (CNAE 41, 42, 43)	45,1%	50,0%	29,4%	28,5%	31,6%
TOTAL SERVICIOS	49,1%	64,3%	30,5%	27,9%	36,5%
23. Comercio (CNAE 45, 46, 47)	76,7%	89,8%	41,0%	38,3%	44,9%
24. Transportes y almacenamiento (CNAE 49, 50, 51, 52, 53)	41,7%	80,0%	24,3%	19,9%	38,1%
25. Hostelería (CNAE 55, 56)	78,9%	235,4%	38,1%	21,7%	64,7%



26. Información y comunicaciones (CNAE 58, 59, 60, 61, 62, 63)	19,5%	35,7%	15,6%	13,8%	25,2%
26.1. Telecomunicaciones (CNAE 61)	24,0%	43,3%	19,0%	16,5%	29,7%
26.2. Programación, consultoría y otras actividades informáticas (CNAE 62)	18,7%	35,9%	15,0%	13,2%	25,3%
26.3. Otros servicios de información y comunicaciones (CNAE 58, 59, 60, 63)	21,7%	25,9%	16,6%	16,1%	19,2%
27. Actividades financieras y de seguros (CNAE 64, 65, 66)	47,9%	83,4%	29,7%	24,4%	42,4%
28. Actividades inmobiliarias (CNAE 68)	87,3%	90,2%	38,3%	37,9%	39,1%
29. Actividades profesionales, científicas y técnicas (CNAE 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75)	65,4%	79,0%	36,3%	33,7%	40,8%
29.1. Servicios de I+D (CNAE 72)	77,5%	88,4%	39,7%	37,6%	42,9%
29.2. Otras actividades (CNAE 69, 70, 71, 73, 74, 75)	43,0%	61,6%	28,2%	25,2%	36,0%
30. Actividades administrativas y servicios auxiliares (CNAE 77, 78, 79, 80, 81, 82)	28,0%	53,3%	18,3%	15,7%	29,8%
31. Actividades sanitarias y de servicios sociales (CNAE 86, 87, 88)	40,9%	42,7%	28,2%	27,8%	29,0%
32. Actividades artísticas, recreativas y	120,3%	123,2%	53,4%	52,7%	54,0%



de entretenimiento (CNAE 90, 91, 92, 93)					
33. Otros servicios (CNAE 85-854, 94, 95, 96)	52,2%	62,4%	32,3%	30,4%	36,3%